



CAUSA No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018, las 14H00.- VISTOS:

ANTECEDENTES. -

El 13 de diciembre de 2018, a las 17h41 se dicta el auto de acumulación de la causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE.

Una vez revisado el expediente No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE, asignado a mi cargo, en lo principal ordeno:

PRIMERO: Que el Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que en el plazo de un (1) día contado desde la notificación del presente auto se remita a este despacho:

- a) Certificación en la que indique si el señor Pedro Fabricio Villamar Jácome es adherente o adherente permanente del Movimiento Político “Ahora”;
- b) Certificación en la que indique si el señor Michael Romeo Aulestia Salazar es adherente o adherente permanente del Movimiento Político “Ahora” y, si se encuentra registrada su expulsión de dicha organización política: y,
- c) Copia certificada de la vigente directiva del Movimiento Político “Ahora”.

SEGUNDO: Que la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, disponga a quien corresponda que en el plazo de un (1) día contado desde la notificación del presente auto se remita a este despacho:

- a) Certificación en la que indique si el señor Pedro Fabricio Villamar Jácome es adherente o adherente permanente del Movimiento Político “Ahora”;
- b) Certificación en la que indique si el señor Michael Romeo Aulestia Salazar es adherente o adherente permanente del Movimiento Político “Ahora” y, si se encuentra registrada su expulsión de dicha organización política: y,
- c) Copia certificada de la vigente directiva del Movimiento Político “Ahora”.

TERCERO: Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “PRIMERO” y “SEGUNDO” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



CAUSA No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE

CUARTO: Notifíquese:

- a) Al señor Pedro Fabricio Villamar Jácome y al abogado Xavier Palacios Abad, en las direcciones de correos electrónicos: xpalacios@dgalegal.com y fabriciovillamar@hotmail.com;
- b) Al señor Michael Romeo Aulestia Salazar y al doctor Guillermo González, en las direcciones de correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com y michael.aulestia@gmail.com y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 102;
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y,
- d) A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha en las calles Ñaquito N35-227 e Ignacio San María

QUINTO.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal.

SEXTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ SUSTANCIADOR**

Certifico-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

